

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 01

GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO  
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SINACYT"

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de junio de 2017, siendo las 8:30 horas, se reunieron en la Sede del CONCYTEC, ubicada en Calle Grimaldo del Solar N° 346, Distrito de Miraflores, los señores miembros del Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante GTCDP. También concurre a la reunión la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT.

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO:

Nombre	Institución	Cargo	Asistencia
Anmary Guisela Narciso Salazar	CONCYTEC	Presidenta	Si
Pedro Paul Herrera Catalán	Ministerio de Economía y Finanzas	Miembro	Si
Luis Exequiel Campos Baca	Entidades Estatales del SINACYT - IIAP	Miembro	Si
Eduardo Enrique Ballón Echegaray	Gobiernos Regionales	Miembro	No
Manuel Javier Castro Calderón	INDECOPI	Miembro	Si
Juan Antonio Ramírez Gastón Wicht	SECTOR EMPRESARIAL	Miembro	Si
Peter Bernhard Anders Moores		Miembro	No
Adolfo Guillermo Gálvez Villacorta		Miembro	Si
Elka Popjordanova Profirova		Miembro	No
Juan Martín Rodríguez Rodríguez		Miembro	Si
Abraham Jaime Vaisberg Wolach	Universidades Públicas y Privadas	Miembro	No
Ronald Francisco Woodman Pollitt	Academias Nacionales de CTeI	Miembro	No
Claudia Livia Bayro Valenza	SUNEDU	Miembro	No
Álvaro Hopkins Barriga	Ministerio de Economía y Finanzas – DGIP	Miembro	No
Cecilia Huamanchumo de la Cuba	FONDECYT	Secretaria Técnica	Si

## QUORUM Y APERTURA

Habiéndose convocado a la primera sesión del GTCDP, a desarrollarse en la fecha a las 08:30 a.m. en la Sede Institucional del CONCYTEC, se verificó el quorum con la concurrencia de los miembros que se indicada en el cuadro líneas arriba.

Verificado el quorum necesario para sesionar en segunda convocatoria, se procedió a instalar el GTCDP y declarar la apertura de la sesión.

## PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

Actúa como Presidenta de la sesión, la Doctora Anmary Guisela Narciso Salazar, Presidenta (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, encargada mediante Resolución Suprema N° 059-2017-PCM, y actúa como Secretaria Técnica, la señora Cecilia Huamanchuco de la Cuba, Directora Ejecutiva (e) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, encargada con Resolución de Presidencia N° 059-2017-CONCYTEC-P.

X  


2

30

AA

A

Rp

## AGENDA

Aprobación del Reglamento Interno del GTCDP.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

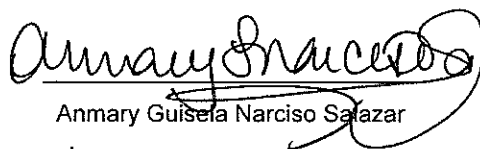
la Presidenta invitó a los concurrentes a debatir sobre el proyecto de Reglamento Interno del GTCDP que presentó la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT. Luego de amplia deliberación y propuestas de modificaciones al proyecto presentado, se puso a votación el citado reglamento, siendo aprobado por unanimidad.

Acto seguido el pleno del Comité autorizó a la Secretaría Técnica a realizar los cambios acordados al proyecto propuesto y proseguir con la emisión del documento final de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo Comité Directivo del Proyecto.

## ACUERDOS

- Aprobar por unanimidad el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica".

Habiéndose agotado el punto de agenda, la Presidenta dispuso la redacción y lectura de la presente acta, procediéndose a su aprobación por los concurrentes. Seguidamente, el acta fue suscrita por los miembros asistentes del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Proyecto y por la Secretaria Técnica, dándose por concluida la sesión a las 9:30 horas del mismo día.



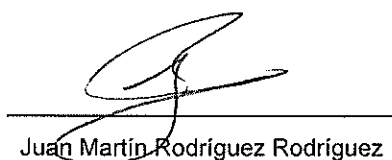
Anmary Guisela Narciso Salazar



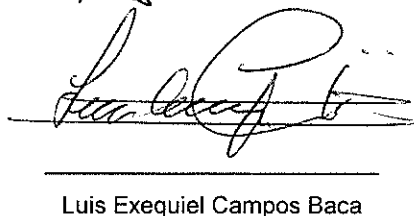
Antonio Ramirez Gastón Wicht



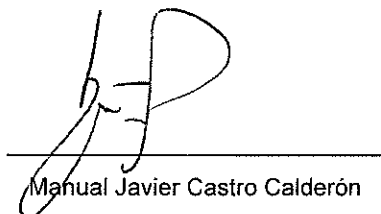
Adolfo Guillermo Gálvez Villacorta



Juan Martín Rodríguez Rodríguez



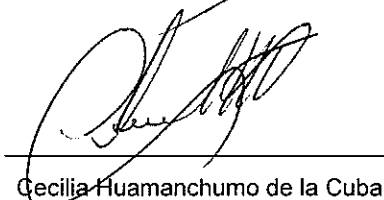
Luis Exequiel Campos Baca



Manuel Javier Castro Calderón



Pedro Paul Herrera Catalán



Cecilia Huamanchumo de la Cuba

**REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO COMITÉ  
DIRECTIVO DEL PROYECTO (GT-CDP)**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto, en adelante el GT-CDP.


**Artículo 2°.- Naturaleza del GT-CDP**

El GT-CDP es el órgano responsable de la gobernanza del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", y la provisión de orientación estratégica general y supervisión de la ejecución del mismo, incluyendo los procedimientos para seleccionar y aprobar las propuestas de Subvenciones Compartidas según los puntos 2.3 y 3 del referido Proyecto. Su naturaleza es temporal en tanto se mantenga vigente el Contrato Nro. 8682-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

**Artículo 3°.- Alcance**

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por los miembros del GT-CDP.

**Artículo 4°.- Base Legal**

- 
- a) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
  - b) Decreto Supremo N° 032-2007-ED que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
  - c) Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC.
  - d) Decreto Supremo N° 397-2016-EF, que se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF.
  - e) Resolución Ministerial Nro. 165-2017-PCM, que crea el grupo de trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

**TITULO II  
ESTRUCTURA DEL COMITE DIRECTIVO**

**CAPÍTULO I  
DEL COMITE DIRECTIVO**

**Artículo 5°.- Conformación del Comité Directivo del GT-CDP**

El grupo de trabajo está conformado de la siguiente manera:

- El Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, quien lo preside.

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- Un representante de las entidades estatales que forman parte del SINACYT.
- Un representante de los Gobiernos Regionales.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- Cuatro representantes del sector empresarial.
- Un representante de las universidades públicas.
- Un representante de las universidades privadas.
- Un representante de las Academias Nacionales de CTel.
- Un representante de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Un representante del Equipo Sectorial de Producción, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Los integrantes del GT-CDP ejercen el cargo ad honorem. Los gastos que demande la participación de los integrantes del GT-CDP, en cumplimiento a sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan, no irrogando gastos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 6°.- Funciones del GT-CDP**

El GT\_CDP es responsable de la gobernanza del Proyecto, y la provisión de orientación estratégica general y supervisión de la ejecución del mismo, incluyendo los procedimientos para seleccionar y aprobar las propuestas de Subvenciones Compartidas según los puntos 2.3 y 3 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Son funciones mínimas del grupo de trabajo las siguientes:

- Aprobar el Reglamento Interno del grupo de trabajo.
- Aprobar el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto, como parte del procedimiento de aprobación, el CDP deberá otorgar conformidad expresa al organigrama.
- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), para cada año de ejecución del Proyecto, estableciendo de manera expresa su conformidad respecto a la correspondencia entre el organigrama de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), el cuadro de necesidades del personal contratado con recursos del Proyecto y el gasto anual de bienes y servicios.
- Aprobar el Reglamento Interno de la UCP.
- Aprobar la estructura de remuneraciones de la UCP.

- Establecer procedimientos para la convocatoria, selección y designación del Coordinador Ejecutivo del Proyecto y el personal clave de la UCP.
- Hacer seguimiento del desempeño de la UCP respecto al cumplimiento de las metas físicas y financieras del Proyecto y proponer ajustes para su mejora, en caso corresponda.
- Aprobar la Línea de Base del Proyecto, efectuar la Evaluación de Medio Término y la Evaluación de Resultados.
- Aprobar las Bases de las Convocatorias a los instrumentos de promoción de I+D y de I+D+i contemplados en el Componente 2 (formulación e implementación del VIA) y el componente 3 (esquemas competitivos de Asignación Integral y de Asignación Independiente para Propuestas de I+D y de I+D+i en Áreas Prioritarias y Áreas Generales de Conocimiento).
- Aquellas funciones que se encuentren en el Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE y otras establecidas en la normativa de la materia.

#### **Artículo 7°.- Derechos de los miembros del GT-CDP**

Son derechos de los miembros del GT-CDP:

- a) Recibir la convocatoria a las sesiones, con la agenda a tratarse y la información sobre cada tema.
- b) Participar, con derecho a voz y voto, en las sesiones del GT-CDP.
- c) Formular cuando lo considere necesario su voto singular y expresar los motivos que lo justifiquen.
- d) Solicitar información relativa a los temas tratados en las sesiones del GT-CDP.
- e) Proponer temas de agenda para las sesiones del GT-CDP.

#### **Artículo 8°.- Deberes de los miembros del GT-CDP**

Son deberes de los miembros del GT-CDP:

- a) Asistir a las sesiones y cumplir los acuerdos del GT-CDP.
- b) Sustentar las propuestas presentadas ante el GT-CDP.
- c) Justificar sus inasistencias a las sesiones del GT-CDP.
- d) Suscribir las actas de las sesiones del GT-CDP.
- e) Mantener discreción sobre los temas tratados en las sesiones del GT-CDP.

### **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL GT-CDP**

#### **Artículo 9°.- Del Presidente**

La Presidencia del GT-CDP recae en el Presidente del CONCYTEC, quien representa al GT-CDP y tiene voto dirimente para la adopción de acuerdos, en caso de empate.

#### **Artículo 10°.- Funciones del Presidente**

Son funciones del Presidente del GT-CDP:



- a) Representar al GT-CDP.
- b) Supervisar la gestión y el cumplimiento de las funciones del GT-CDP.
- c) Presidir las sesiones del GT-CDP.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el GT-CDP.

### **CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL GT-CDP**

#### **Artículo 11°.- Del Secretario Técnico**

La Secretaría Técnica del grupo de trabajo recae en el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT quien participa con derecho a voz, pero no a voto en las sesiones.

#### **Artículo 12°.- Funciones del Secretario Técnico**

Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Apoyar al Presidente en la elaboración de la agenda de las sesiones.
- b) Realizar el seguimiento a los acuerdos adoptados por el GT-CDP.
- c) Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones del GT-CDP.
- d) Participar con derecho a voz, pero no a voto en las sesiones del GT-CDP.
- e) Elaborar los proyectos de acta de las sesiones del GT-CDP.
- f) Custodiar las actas de las sesiones del GT-CDP.

### **TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL GT-CDP**

#### **CAPÍTULO I DE LAS SESIONES**

#### **Artículo 13°.- Sesiones**

Las sesiones del GT-CDP se desarrollarán en forma ordinaria al menos cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico por encargo del Presidente del GT-CDP, por escrito o por correo electrónico. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias, a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros.

#### **Artículo 14°.- Convocatoria**

La convocatoria se realizará mediante comunicación del Secretario Técnico dirigida a los miembros del GT-CDP en el domicilio de la institución u organización que representen, pudiéndose utilizar medios electrónicos.

La convocatoria a las sesiones ordinarias debe realizarse con una anticipación no menor de tres (3) días calendario y para el caso de las sesiones extraordinarias con una anticipación no menor de un (1) día calendario.

La convocatoria deberá especificar el lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria y la agenda a tratar. Asimismo, cuando corresponda, se deberá entregar

y/o enviar, conjuntamente con la notificación de la convocatoria, la documentación relativa a los puntos de la agenda a tratar.

#### **Artículo 15°.- Quorum**

En primera convocatoria, el quorum requerido para las sesiones ordinarias y extraordinarias del GT-CDP será la mayoría absoluta del número de sus miembros.

Para el caso del GT-CDP será ocho miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, el quorum requerido será de cuatro miembros.

Los miembros del GT-CDP en casos debidamente justificados, podrán participar de las sesiones a través del sistema de videoconferencia.

#### **Artículo 16°.- Suspensión de la sesión**

Por acuerdo del GT-CDP se podrá suspender la sesión por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo indicarse la fecha y hora en que será continuada.

#### **Artículo 17°.- Desarrollo de las sesiones**

A la hora señalada en la convocatoria, el Secretario Técnico verificara la asistencia de los miembros del GT-CDP. De no contarse con el quorum requerido primera y segunda convocatoria, no se iniciará la sesión, en este caso, el Presidente señalará nueva fecha y hora, disponiendo se cursen las notificaciones respectivas.

De contarse con el quorum requerido, el Presidente dará inicio a la sesión dando lectura a la agenda del día.

A continuación, se prosigue con el desarrollo de la sesión, pasando a la etapa de deliberación y adopción de acuerdos, de ser el caso.

Finalizada la sesión se procederá a la firma del acta por los miembros que participaron en la sesión, pudiéndose dejar la firma del acta en la próxima sesión del GT-CDP.

#### **Artículo 18°.- Inasistencia a las sesiones**

Cuando un miembro del GT-CDP deje de asistir, sin justificación, a dos sesiones consecutivas o tres sesiones intercaladas en el lapso de seis meses, se informará dicha situación a la entidad u organización solicitando la evaluación de la permanencia de su representante en el GT-CDP.

### **CAPITULO II DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL GT-CDP**

#### **Artículo 19°.- Acuerdos**

Cada miembro del GT-CDP tiene derecho a un voto.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes a la sesión respectiva, correspondiendo al Presidente emitir el voto dirimente en caso de empate.

Los acuerdos adoptados serán consignados en las actas de la sesión correspondiente.

Los acuerdos adoptados obligan a los miembros del GT-CDP.

Los acuerdos adoptados son de obligatorio cumplimiento desde la fecha de suscripción del acta o desde la fecha establecida por el GT-CDP en el acuerdo.

#### **Artículo 20°.- Voto singular**

Los miembros del GT-CDP que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar su posición en el acta respectiva, indicando los motivos que la sustentan. El Secretario Técnico hará constar ese voto en el acta respectiva.

#### **Artículo 21°.- Actas**

El informe, debate y acuerdos de cada sesión constara en un acta, la que además indicara la relación de miembros asistentes, lugar, fecha y hora de la sesión, los acuerdos adoptados expresando el sentido de la decisión adoptada. Asimismo, constaran los votos singulares, de corresponder.

Las actas serán suscritas por los miembros del GT-CDP y el Secretario Técnico.

### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única. - Aplicación supletoria**

En aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.